



Universidad Católica de La Plata

Resolución N° 253

La Plata, 10 de julio de 2008

VISTO

La importancia que tienen las actividades de comunicación y extensión en la formación continua de la propia comunidad universitaria y en la relación entre la Universidad y la sociedad en la que se encuentra inmersa, en un proceso permanente de interacción que permite proyectarse en la región, como un centro de irradiación de Verdad, cultura, conciencia ética, pensamiento crítico, creatividad artística, formación profesional e innovación científico – tecnológica; y

CONSIDERANDO

Que es necesario promover y coordinar las actividades de comunicación y extensión que se realicen en el ámbito de la Universidad, las Facultades y demás Unidades Académicas de la UCALP, manteniendo unidad de criterios en la formulación de las políticas y en la elaboración y ejecución de programas y proyectos.

Que ello evitará la dispersión de esfuerzos y contribuirá a hacer un uso racional de los recursos humanos y económicos, así como realizar un seguimiento de dichas actividades, orientado a la evaluación de los resultados que se obtengan.

Que por Resolución N° 1300, del 1° de agosto de 2003 se creó la Dirección de Extensión Universitaria.

Que por Resolución N° 2508 del 29 de noviembre de 2007 se creó la Secretaría General de Comunicación Institucional y de Extensión Universitaria, transfiriéndose a su jurisdicción diversos sectores y actividades que se desarrollan en la UCALP, entre ellos la Dirección de Extensión Universitaria

Que es necesario establecer la estructura de gestión de la Comunicación Institucional y de la Extensión Universitaria de la UCALP.

Que la Secretaría General de Comunicación Institucional y de Extensión Universitaria ha tomado la intervención que le corresponde.

Que siendo las facultades del Rector dirigir y coordinar las actividades de la universidad, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Estatuto y de las normas pertinentes de la Constitución *Ex Corde Ecclesiae*, así como nombrar el personal y velar por su normal funcionamiento, según el Artículo 9, inc. "a", "l" y "n", del Estatuto de la UCALP. Resolución N° 1385/97 del Ministerio de Cultura y Educación.

POR ELLO,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: La gestión de comunicación institucional y de extensión universitaria de la UCALP estará conformada por la Secretaría General de Comunicación Institu-

cional y de Extensión Universitaria, el Comité Asesor de Comunicación y Extensión y los Coordinadores de Extensión de las Facultades y de otras unidades académicas.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría General de Comunicación Institucional y de Extensión Universitaria tendrá por misión:

- a. Promocionar, planificar y desarrollar actividades de comunicación y extensión, y articular aquellas que se originen en las facultades, los centros y las demás unidades académicas.
- b. Promover la cooperación con organizaciones e instituciones públicas o privadas, desarrollando programas con proyección social en la comunidad en que se halla inserta.
- c. Promover actividades tendientes a la preservación de los bienes culturales, fortaleciendo la identidad y la pertenencia a la UCALP.
- d. Asistir al Rector en la definición de los objetivos del área de comunicación y extensión universitaria de la UCALP.
- e. Asesorar al Rector en todo lo relativo a las relaciones con otras instituciones, que tiendan a la concreción de la política de extensión universitaria.
- f. Diseñar y proponer el plan de gestión estratégica y operativa del área de su competencia, propendiendo al fortalecimiento de las relaciones de la Universidad con la comunidad.
- g. Supervisar la instrumentación de dicho plan de acción por parte de las unidades de su dependencia, así como en las Facultades y demás unidades académicas de la Universidad.
- h. Coordinar con las demás Secretarías del Rectorado los programas, proyectos y acciones que conduzcan a la consecución de los objetivos trazados.
- i. Informar periódicamente al Rector sobre el desarrollo de las actividades que se encuentran bajo su responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Crear en el marco de la Secretaría General de Comunicación Institucional y de Extensión Universitaria, las áreas de Extensión Universitaria y de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de su misión la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

- I. A través del Área de Extensión Universitaria:
 - a. Asesorar sobre los asuntos relacionados con la extensión universitaria.
 - b. Coordinar con las unidades académicas de la Universidad las actividades de extensión a desarrollar en cada una de ellas, atendiendo a las políticas y planes de acción y a las directivas impartidas por el Rectorado.
 - c. Llevar a cabo las acciones de extensión que no puedan ejecutarse a través de las unidades académicas, ya sea por su temática, su interdisciplinariedad o por razones operativas.
 - d. Promover los principios en que se apoya la UCALP, afirmando su función social.
 - e. Promover el desarrollo cultural y la divulgación científica en el medio social donde actúa la Universidad.
 - f. Promover acciones tendientes a la permanente relación con los egresados de la UCALP, mediante la realización de actividades sociales, culturales y de capacitación, para conjugar su desarrollo personal y profesional y promover el aporte de los mismos a los proyectos de docencia, investigación y extensión.
 - g. Administrar programas de pasantías de estudiantes en el sector universitario y productivo, como parte importante de su formación profesional y personal.
 - h. Proveer las herramientas necesarias para la adecuada inserción de graduados y estudiantes en el campo profesional, ampliando el horizonte de ofertas laborales de los primeros y ejerciendo el debido control académico sobre las pasantías de los segundos.
 - i. Promover la participación del personal de la UCALP, estudiantes y egresados en tareas comunitarias de voluntariado, tendientes a desarrollar el espíritu de com-

- promiso y solidaridad como parte fundamental de su formación cristiana y de ciudadano.
- j. Promover la formulación de convenios con instituciones públicas y privadas para articular actividades de extensión de mutuo interés.
 - k. Organizar tareas de articulación entre la universidad y los establecimientos de enseñanza no universitaria.
 - l. Generar eventos culturales propios.
 - m. Atender y canalizar las demandas de la sociedad, de manera de estimular un proceso de realimentación de las actividades académicas.
 - n. Diseñar los indicadores de gestión que permitan evaluar las actividades de extensión que realiza la Universidad.
 - ñ. Elaborar los manuales de procedimientos relativos a su área.
- II. A través del Área de Comunicación Institucional:
- a. Asesorar en asuntos relacionados con la comunicación institucional de la UCALP y de sus unidades académicas con la sociedad.
 - b. Promover el intercambio fluido con las unidades académicas de la UCALP, para coordinar y ejecutar tareas de difusión de las actividades y logros de la Universidad.
 - c. Organizar el sitio web de la UCALP, tanto en el aspecto y estructura de las páginas Web como con el funcionamiento de los circuitos de generación de contenidos.
 - d. Comunicar y difundir las actividades realizadas por la Universidad por medio de distintas expresiones: radial, televisiva y escrita.
 - e. Promover la articulación con las áreas de comunicación visual y de informática para la gestión coordinada del Portal de la Universidad en términos de contenidos, comunicación y soporte informático adecuado, en sus respectivas áreas de competencia.
 - f. Brindar asistencia a las Facultades y demás unidades académicas y administrativas para el mantenimiento y actualización de sus respectivos sitios web y su articulación con el Portal Universitario.
 - g. Organizar la realización de actos sociales que pongan la actividad de la Universidad al alcance de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO QUINTO: La extensión universitaria se ejecutará a través de medios de comunicación social, centros, programas, proyectos u otros instrumentos, cuyas estructuras, contenidos y temporalidad serán objeto de reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO SEXTO: Créase el Consejo Asesor de Comunicación Institucional y de Extensión Universitaria, el cual funcionará en jurisdicción de la Secretaría General y estará integrado por el Secretario General de Comunicación Institucional y de Extensión de la Universidad, que lo presidirá, un representante de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y los coordinadores de extensión de cada Facultad. Los coordinadores de extensión de otras unidades académicas podrán ser invitados a participar de sus reuniones cuando así lo estime conveniente, con voz y sin voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán funciones del Consejo Asesor la formulación de recomendaciones sobre las medidas a adoptar para el establecimiento de políticas orgánicas, la coordinación en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de las actividades de coordinación y extensión que se ejecutan en las diversas jurisdicciones de la Universidad. También, tratar otros asuntos que sean puestos a su consideración.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá proponer a la Secretaría General la creación de comisiones asesoras honorarias, las que serán de duración limitada e integradas por especialistas externos al cuerpo.

ARTÍCULO NOVENO: Cada Facultad, unidad académica o Subsede atenderá las funciones de coordinación de las acciones de comunicación y extensión que tengan origen o

se ejecuten en su jurisdicción, a través de un miembro de la Secretaría Académica o del sector docente existente en la misma, al que se le asignarán funciones de Coordinador de Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Continuarán en jurisdicción de la Secretaría General de Comunicación Institucional y de Extensión Universitaria, la Biblioteca, el Museo de Arte Contemporáneo "Beato Angélico", el Programa "Matrimonio y Familia "Beltrame Quatrocci", la Dirección de Comunicación Institucional, la Revista Virtual y el Centro de Estudios para la Realidad Nacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Derogase la Resolución N° 1300 del 1° de agosto de 2003 y el Artículo Tercero de la Resolución N° 2508 del 29 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Regístrese, comuníquese y archívese.



Fernando de Estrada
Secretario General de Comunicación
Institucional y de Extensión Universitaria
Universidad Católica de La Plata



Rafael Luis Breide Obeid
Rector
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 253